



Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Agréguese al artículo 5º del Título II, Capítulo I de la Ley Federal de Educación N° 24.195 el siguiente párrafo como inciso x):

x) Los contenidos relativos a las conductas y comportamientos éticos de aquellas personas de la historia argentina que contribuyeron a la fundación del estado nacional.

ARTICULO 2º: De forma.


DANTE ELIZONDO
DIPUTADO DE LA NACION


RUPERTO E. GODOY
DIPUTADO DE LA NACION


DIPUTADO DE LA NACION